

#7321

61/14089

Ley por cuyo medio se asigna
una pensión del Est. de dos-
cientos pesos oro mensuales a
la señora Maria Luisa Rondon
Vda. Ciprián. -

6 Pugas

Emiso 15/58



Alfonso

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

00022

Ciudad Trujillo, D. N.

15 ENE 1958

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales a la señora María Luisa Rondón viuda Ciprián, esposa que fué del General de Brigada, recientemente fallecido, Felipe Ciprián, Jefe de los Ayudantes Militares del Presidente de la República.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/nort.

68071/10



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales a la señora María Luisa Rondón viuda Ciprián, esposa que fué del General de Brigada Felipe Ciprián, Jefe de los Ayudantes Militares del Presidente de la República.

Art. 2.- Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se registrá por la Ley No. 1316, del 29 de diciembre de 1946.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

Rafael Uribe Montás
Secretario

José Enrique Aybar,
Secretario ad-hoc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE LA REPUBLICA

Art. 1.º De ahora en adelante el Poder Legislativo de la República Dominicana se ejercerá en la forma que se establece en la presente Ley.

Art. 2.º Dicha Ley se regirá en virtud de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la República Dominicana, y se regirá por la Ley No. 126, del 27 de diciembre de 1954.

Esta es la lista de las sesiones de la Cámara de Diputados, de la República Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en los días y horas que se indican a continuación, y que se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, sito en la calle de la Independencia y con el número 11, de la Independencia, y de la República y 25 de la calle de la República.



REGISTRADA en el folio 333 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de una hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 15 de enero 1958

Ayudante de Secretaría
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

C0221

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
16 de enero de 1958.

Señor Lic.
Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 22, de fecha 15 del corriente, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales a la señora María Luisa Rondón viuda Ciprián, esposa que fué del General de Brigada, recientemente fallecido, Felipe Ciprián, Jefe de los Ayudantes Militares del Presidente de la República.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

C/117-090

00222

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
16 de enero de 1958.

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales a la señora María Luisa Rondón viuda Ciprián, esposa que fué del General de Brigada, recientemente fallecido, Felipe Ciprián, Jefe de los Ayudantes Militares del Presidente de la República.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

P/1/5/22



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales a la señora María Luisa Rondón viuda Ciprián, esposa que fué del General de Brigada Felipe Ciprián, Jefe de los Ayudantes Militares del Presidente de la República.

Art. 2.- Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se registrará por la Ley No. 1316, del 29 de diciembre de 1946.

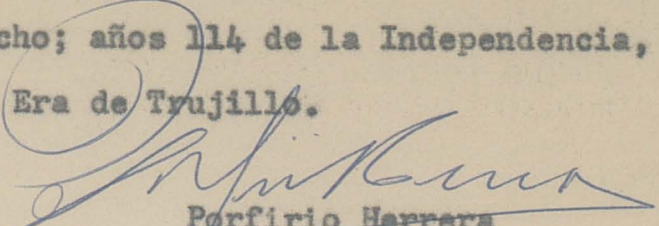
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

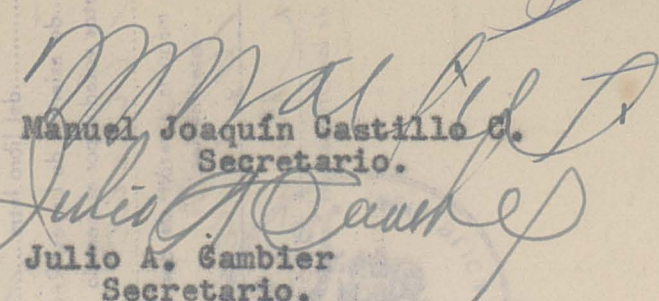
(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente.

(Fdos.) Rafael Uribe Montás
Secretario.

José Enrique Aybar,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente.


Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario.

Julio A. Gambier
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - Se ratifica con pensión del Estado de honorarios
por sus servicios a la señora María Luisa Román Viala Girón,
esposa que fué del General de Brigada Felipe Girón, jefe de las
Ayudanzas Militares del Presidente de la República.

Art. 2.º - Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pen-
siones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Pensiones, Ley No. 136,
del 29 de diciembre de 1945.

Hada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Pa-
lacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de ene-
ro del año mil novecientos cuarenta y ocho; años IIA de la inde-
pendencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez I. Sánchez
Presidente

(Fdo.) Rafael López Román
Secretario

José Arturo Aybar,
Secretario adjunto.

Hada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congre-
so Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año
mil novecientos cuarenta y ocho; años IIA de la Independencia, 95

[Faint signature]

[Signature]
Candido Trujillo,
Jefe de las Oficinas del Senado



2da
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 90 del libro letra P
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y comete de
No. se secarize an máquina a razón de dos espacios
interlineales

20 de 1958



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1313

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
18 de enero, 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 222, del 16 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales a la señora María Luisa Rondón viuda Ciprián, esposa que fué del General de Brigada Felipe Ciprián, Jefe de los Ayudantes Militares del Presidente de la República, ha sido promulgada en fecha 17 de enero en curso, y registrada bajo el No. 4841.

Le saluda muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr

P/15-123